



Costa Rica

El Gasto Tributario, Metodología y Estimación¹
Año 2017

Impuesto de Ventas, Impuesto de Renta y otros Tributos

Dirección General de Hacienda (DGH)
División de Política Fiscal (DPF)

Agosto 2018

¹ Elaborado por, Willy H. Chaves Sánchez, Jorge Richard Muñoz Núñez y Xenia Fuentes Ramírez; además, se contó con la valiosa colaboración de Evelio Quesada Naranjo, María Cecilia Corrales Arrieta, Karen María Brenes Moya y Oscar Guillermo Fonseca Villalobos, de la División de Política Fiscal.



Tabla de Contenidos

Resumen Ejecutivo.....	4
Introducción	5
1. El Gasto Tributario (GT) en el año 2017	6
1.1. El GT en el IGV	6
1.2. El GT por Impuesto de Renta.....	9
1.3. El GT en Otros Tributos.....	19
1.4. Estimación Integrada del GT 2017.....	21
1.5. Proyección del GT 2018 y 2019.....	22
2. Conclusiones	23
3. ANEXOS.....	24

Cuadros

Cuadro 1: El GT del IGV 2017	8
Cuadro 2: El GT del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2017	11
Cuadro 3: El GT por las Rentas del Trabajo 2017	12
Cuadro 4: El GT en Rentas disponibles y participaciones 2017	13
Cuadro 5: El GT sobre las Rentas de No Residentes 2017	14
Cuadro 6: El GT sobre Rentas Pasivas del Mercado Financiero 2017	17
Cuadro 7: El GT de Rentas Varias 2017	18
Cuadro 8: El GT en el ISR 2017	19
Cuadro 9: El GT por Otros Tributos 2017	21
Cuadro 10: GT Total para Costa Rica 2017	21
Cuadro 11: El GT para el 2018-2019	22

Resumen Ejecutivo

La estimación del Gasto Tributario (GT)² total para Costa Rica, en el año 2017 es del **5,49%** del PIB, de los cuales el **2,89%** es del Impuesto General sobre las Ventas (IGV), el **2,34%** del Impuesto sobre la Renta (ISR) y el **0,26%** de Otros tributos. Del GT del IGV (**2,89%** del PIB), el **2,58%** es por consumo local y de éstos el **1,19%** corresponde a servicios y el **1,39%** restante a mercancías.

Gasto Tributario para Costa Rica, 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%)/PIB¹</i>
Ventas	949.961,79	2,89%
Renta	765.740,74	2,34%
Otros	85.078,49	0,26%
Total	1.800.781,02	5,49%

1/ PIB 2017: 32.799.663,26

La estimación del GT del ISR para el año 2017 asciende a **¢ 765.740,74 millones (2,34%** del PIB), aportando el Impuesto a las Utilidades el **1,27%** del PIB (**¢ 414.752,64 millones**) y las “Otras Rentas Cedulares” el **1,07%** del PIB (**¢ 350.988,10 millones**), de éstas últimas las Rentas del Trabajo representan el **0,37%**, la Renta disponible y participaciones un **0,05%**, Renta de no residentes un **0,06%**, las Rentas pasivas del mercado financiero un **0,34%**, y en Otras rentas varias el **0,25%** del PIB.

En “Otros Tributos”³ el GT se estimó en un **0,26%** del PIB 2017, del cual el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), aporta el **0,12%**, otros impuestos a la importación el **0,10%** y sobre las ventas del Depósito Libre Comercial de Golfito el **0,04%** del PIB 2017.

El GT para el total de tributos es del **5,49%** del PIB (Base 2012), por lo que la estimación para los años 2018 y 2019, significan **¢ 1.898.732,44** y **¢ 2.026.809,63** millones respectivamente. En el anexo se puede observar la evolución del GT por tributos y rubros para el periodo 2010-2017, así como el GT por los diferentes tributos a nivel de importación definitiva.

² El GT es referido a un sistema tributario de referencia (Benchmark).

³ Son: el Impuesto Único a Combustibles, los impuestos por las mercancías que se venden en el Depósito Libre Comercial de Golfito, Derechos de Importación (DAI), Ley 6946, Selectivo de Consumo, Específico a los licores, Ley 5582, Licores, Ley Forestal, Bebidas no Alcohólicas y Jabones de Tocador.

Introducción

Se presenta el estudio sobre Gasto Tributario (GT)⁴ correspondiente al año 2017 y los principales aspectos metodológicos utilizados en la estimación de GT de cada uno de los tributos vigentes. Los aspectos teóricos se abordaron en el primer estudio sobre GT (2010).

La importancia de estimar el GT radica en la transparencia que debe tener todo sistema tributario, al ser recursos que no se perciben pero que son fuentes potenciales de recaudación, en el análisis de los costos y beneficios de los diferentes regímenes de exoneración y su impacto en la actividad económica del país y se convierte en un insumo muy importante para la toma de decisiones en medidas de Política Fiscal.

Los aspectos metodológicos de su estimación para cada uno de los tributos y para el total, se realiza según la disponibilidad de información, tanto a lo interno del Ministerio de Hacienda como de fuentes externas.

Se detalla el GT por tributo para presentar la estimación integrada de todos los impuestos.

Se proyecta el GT para Costa Rica para el periodo 2018-2019, a partir de la estimación del Producto Interno Bruto (PIB año base 2012), que realiza el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

En el anexo se incluyen varios cuadros importantes: el histórico del GT 2010-2017⁵, el GT del IGV por consumo local según sea una mercancía o servicio y para las importaciones definitivas el GT según régimen de exoneración. Nótese que la serie histórica se revisa todos los años, por lo que pueden presentarse ajustes en algunos tributos; por lo que el estudio más reciente siempre tendrá los datos más actualizados de dicha serie.

⁴ El método que se utiliza calcula ex post la magnitud del GT y supone que la conducta del contribuyente no varía ante una posible eliminación de la exención.

⁵ Revisado y actualizado a la fecha de este estudio, por lo que estas cifras son las más recientes y pueden diferir con las de los estudios previos.

1. El Gasto Tributario (GT) en el año 2017

La estimación del GT se realiza considerando diferentes fuentes de información, tales como: el Ministerio de Hacienda, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y el Banco Central de Costa Rica (BCCR). Se considera la legislación vigente en materia tributaria, como tasas, tramos, créditos fiscales, exenciones y no sujeciones, entre otros factores.

1.1. El GT en el IGV

El GT del IGV 2017 correspondiente al consumo local se estima a partir de la Canasta Tributaria Exenta (CTE), vigente a la fecha de este estudio,⁶ y de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH, 2012-2013). Se consideran todos los bienes y servicios, excepto los datos del consumo eléctrico del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) para el año 2017,⁷ así como el consumo de combustibles que se obtiene del anexo al formulario de declaración del impuesto único a los combustibles.

Se actualizaron los valores de la ENIGH con la variación del índice de precios al consumidor de Diciembre 2016 a Diciembre 2017 y con el crecimiento del PIB del 2016 al 2017, que da como resultado un crecimiento en el consumo de **3,28%**⁸.

El gasto de los hogares se analizará con el gasto de consumo sin valor locativo, dado que son los destinados a satisfacer las necesidades de bienes y servicios del hogar en forma regular. Las estadísticas del consumo de electricidad residencial por tramos, se utilizan para calcular el GT del consumo exento (inferior a 250 kw/h), y al que se le aplica la tasa reducida del 5% (consumo superior a los 250 kw/h). El GT se calcula con tasas del 13% y del 8% respectivamente, que son la diferencia entre la tasa general del 13% y las reducidas.

El **78%** de los hogares reciben el servicio de electricidad del ICE y de la CNFL, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del año 2017,⁹ por lo que el GT se ajustó para la estimación nacional.

⁶ Incluye el DE N° 37132-H del 17 de mayo del 2012.

⁷ Los cuales son solicitados por la Administración Tributaria a estas entidades.

⁸ PIB encadenado base 2012, revisado el 1 de agosto de 2018.

⁹ Cuadro 8. Total de viviendas ocupadas y total de ocupantes por proveedor de servicio de electricidad.

No se considera el consumo en combustibles, porque hoy día no están gravados con el IGV. Por lo tanto, el GT por el consumo final de hogares se estima en **¢ 847.851,20** millones que representan un **2,58%** del PIB del 2017.¹⁰

Otros GT del IGV: a nivel de Aduanas, Ley Forestal, Compras Locales y Genéricas

IGV exonerado a nivel de Aduanas.

El GT del IGV a nivel de importación, es aquel que está amparado bajo distintos regímenes de exoneración, como el de insumos y equipo médico, el de la maquinaria y equipo agrícola, así como los que se destinan a proyectos de inversión en infraestructura.

De la Dirección General de Aduanas se obtiene la base de datos con las variables relacionadas a las exenciones aplicadas en el año 2017, la cual se procesa, analiza y se obtienen las estadísticas de exoneraciones por tributo y tipo de régimen (por código de liberación), determinándose un GT de **¢ 64.508,97** millones (**0,20%** del PIB 2017).

Exenciones por Ley Forestal, Compras Locales Concretas y Genéricas.¹¹

Según lo establece la Ley Forestal N° 7575 y sus reformas la tasa del IGV que se aplica a la madera en troza es del 10%, por lo que el GT es la diferencia (3%) entre la tasa general del 13% y la reducida del 10%. Para ello se considera como proxy la recaudación registrada del 3% a la madera en troza que fue de **¢ 1.389,25¹²** millones en el año 2017.

En el caso de las exoneraciones por compras locales y genéricas, parte del fundamento legal para su aplicación, lo encontramos según el artículo 99 párrafo primero y segundo del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, junto con la debida existencia de una ley ordinaria que otorguen dichos beneficios.

Para efectos de distinguir entre una y otra exoneración se describen de seguido:

¹⁰ El GT para el periodo 2010-2014 se ajustó por los insumos gravados para producir bienes exentos, que no se había considerado en las estimaciones previas.

¹¹ Las exenciones genéricas por compras locales se conceden a Instituciones y Organismos Internacionales, a través de resolución razonada por la Administración Tributaria y las concretas se otorgan al beneficiario por cada compra que realice.

¹² Se actualizaron los montos para el impuesto de la Ley Forestal con base en datos recientes.

La exoneración concreta, se refiere a las autorizaciones en que se detallan todas las características de los bienes a exonerar, tales como cantidad, valor aduanero, peso y los cuales deben corresponder a las especificaciones que se indican en los documentos de importación y desalmacenaje. Por su parte, la exoneración genérica, se refiere a las autorizaciones que tendrán un plazo de vigencia definido, y en la que no se especifican cantidades, valor aduanero, peso y los demás datos que puedan limitar la cantidad del bien a importar durante el plazo de vigencia de la exención.

En cuanto al GT de cada una de dichas exoneraciones, sería el monto que pueda obtenerse por concepto de las mismas.

Para las compras locales concretas el monto es de **¢ 6.204,08** millones, representando un **0,02%** del PIB 2017. En el caso del monto del GT estimado por las compras locales exoneradas a través de resolución genérica, para el año 2017 es de **¢ 30.008,29** millones, lo que representa un **0,09%** del PIB.

Total de GT en el IGV.

El GT en el IGV para el 2017 se estima en un **2,89%** del PIB, donde el **2,58%** corresponde al consumo local (**92,1%** del total del IGV). De ese **2,58%** un **1,19%** corresponden a ventas de servicios y un **1,39%** a bienes.

Cuadro 1: El GT del IGV 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Consumo local	847.851,20	2,58%
IGV de Aduanas 1/	64.508,97	0,20%
IGV por Ley Forestal 2/	1.389,25	0,00%
Exenciones Compras Locales Concretas 3/	6.204,08	0,02%
Exenciones Compras Locales (Genéricas) 3/	30.008,29	0,09%
Total	949.961,79	2,89%
PIB 2017	32.799.663,26	

Fuente: Elaboración propia.

1/ Se refiere al GT por exoneraciones del IGV de los distintos regímenes.

2/ Por la diferencia en la tasa reducida del 10%, se toma el monto recaudado del 3% de la Ley 7575 como proxy del GT.

3/ Son autorizaciones que podrían no aplicarse y no se consoliden como exención, porque el beneficiario decidió no aplicarla.

1.2. El GT por Impuesto de Renta

La estimación del GT del ISR se realiza por fuente de ingreso o cédula, porque cada una tiene sus propias alícuotas, créditos fiscales, deducciones, exenciones, no sujeciones y las mismas se valoran para efectos de estimar su GT.

La estimación del GT no está exenta de limitantes, sobre todo por la carencia de estadísticas confiables y oportunas (ej.: las remesas al exterior exentas, las donaciones a entidades públicas, a la Cruz Roja, a asociaciones o fundaciones de bien social, científicas, deportivas o culturales, que son gastos deducibles (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital que la declaración lo detalla), deducción de pérdidas diferidas (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital) y la doble deducción de salarios de las empresas por contratar personas con discapacidad.

➤ *Impuesto sobre las utilidades*

a. Impuesto sobre las utilidades de las personas físicas con actividad lucrativa

El GT lo constituyen los créditos familiares por concepto de cónyuge e hijos y otros créditos de la casilla 58 y 59 del formulario D101. El GT 2017 ascendió a **¢ 2.301,30 millones**, un **0,01%** del PIB 2017.

b. Impuesto sobre las utilidades de las personas jurídicas

El GT sobre las utilidades de las personas jurídicas es por los montos exonerados a las Zonas Francas,¹³ Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones y otras sociedades sin fines de lucro, así como los créditos fiscales que incluyen las donaciones a la Catedral Metropolitana. La fuente es el formulario D101.

Se incluye lo que señala la Ley N° 8130 que en su artículo 15 faculta al Instituto Nacional de Seguros (INS), para que por medio de los recursos generados por sus utilidades anuales, cancelen las indemnizaciones de las personas afectadas por el “DBCP”¹⁴. Ello implica que se

¹³ Lo anterior según la Ley 7092 del ISR, artículo 3 y artículos 20 y 21 ter de la Ley N° 7210, “Ley de Régimen de Zonas Francas.

¹⁴ 1.2 Dibromo, 3 Cloropropano

le autoriza para que del monto a pagar anualmente por concepto de impuesto sobre la renta, deduzca los recursos destinados al pago de estas indemnizaciones. En el 2017 el INS aplicó en dicha casilla como crédito fiscal un monto de ¢ 170.12 (en millones de colones).

Se incluye lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 8765 del Código Electoral, donde se indica que los titulares de los Bonos de Contribución Estatal a los Partidos Políticos, tienen la posibilidad de utilizarlos para que estos sean recibidos por su valor facial, en cualquier momento, por el Estado como pago de impuestos nacionales de cualquier clase, incluyendo los cupones de intereses vencidos, los cuales hasta la fecha se ha interpretado que no están afectos al impuesto sobre intereses a títulos valores, a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se incluye a la Junta de Protección Social de San José (JPS), la misma esta afecta al 10% sobre las utilidades netas según ley 8718 artic.16. Así que se calcula el GT sobre el 20% que deja de pagar. El monto pagado se divide entre 10% para volver a la base y el resultado se multiplica por 20%, para tener obtener lo que no se percibe con una tarifa del 30%.

Para las donaciones a entidades autorizadas, las deducciones de las pérdidas diferidas¹⁵ y el aporte al régimen voluntario de pensiones, se identificaron los contribuyentes según la tarifa que les correspondía (10%, 20% y 30%), y luego se tomó el monto de la casilla de la donación, deducción o aporte que disminuye la base imponible y se multiplicó por la tasa respectiva.

Las empresas de zonas francas se localizaron en la base de datos del ISR, por su número cédula jurídica, proporcionado por PROCOMER y las otras entidades como cooperativas y asociaciones solidaristas se identifican por los primeros cuatro dígitos de la cédula jurídica que le asigna el Registro Nacional.

En el caso particular de las asociaciones solidaristas se debe tomar en consideración, que a partir del año 2013 se ajustaron algunas de ellas, teniendo que recalcularse el monto exonerado a partir de una errónea forma de declarar, lo que conllevó un incremento en la exoneración, en relación con el dato de años anteriores. Asimismo, cabe mencionar que desde el año 2014, fue posible identificar y cuantificar un nuevo rubro de gasto tributario para el caso de aquellas personas jurídicas que fueron creadas bajo la figura de una ley especial.

¹⁵ Para el caso de las donaciones a entidades autorizadas y la deducción de pérdidas diferidas se recopiló solamente para los contribuyentes registrados en Tributación Digital.

El GT en el año 2017 en el impuesto sobre las utilidades a la personas jurídicas, ascendió a la suma de **¢ 412.451,34** millones, un **1,26%** del PIB 2017. El mayor GT se presenta en las zonas francas con un **0,93%** del PIB.

Cuadro 2: El GT del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Personas Jurídicas	412.451,34	1,26%
<u><i>Exoneraciones</i></u>		
Zona Franca	303.442,84	0,93%
Cooperativas	18.444,48	0,06%
Asociaciones	33.125,36	0,10%
Fundaciones	3.696,73	0,01%
Personas Jurídicas creadas con ley especial	27.208,25	0,08%
Otras	1.458,87	0,00%
<u><i>Impuesto a las utilidades de la Junta de Protección Social (10%)</i></u>	8.566,25	0,03%
<u><i>Aporte régimen voluntario de pensiones</i></u>	1.639,39	0,00%
<u><i>Donaciones</i></u>	1.723,23	0,01%
<u><i>Deducción de pérdidas diferidas</i></u>	7.593,16	0,02%
<u><i>Créditos Fiscales:</i></u>		
Contrato Forestal	0,00	0,00%
Otros Créditos	5.552,78	0,02%
Personas Físicas Actividad Lucrativa	2.301,30	0,01%
Créditos Familiares	2.086,85	0,01%
Otros Créditos	214,44	0,00%

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Otras Rentas Cedulares**

La estimación del GT en otras rentas cedulares del ISR, considera la tasa referencial del 15%, que es la máxima aplicada a la distribución de dividendos, a los intereses sobre los títulos valores, a las dietas y gratificaciones y al impuesto sobre el salario y pensiones.

➤ **Rentas del Trabajo.**

El GT estimado para el impuesto al salario y a las pensiones (rentas del trabajo), se refiere a los créditos fiscales por el cónyuge e hijos, el aguinaldo y el salario escolar. Las estadísticas de la masa salarial y de pensiones son suministradas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), según rango de ingreso y sector laboral (empresa privada, domestico, pública y autónoma).¹⁶ Según datos suministrados por el Departamento de Estadísticas Fiscales, con base en la Encuesta Nacional de Hogares 2017 (ENAH0), se determinó que el número promedio de miembros por hogar ronda en 3,265 y cada hogar está compuesto por un jefe de hogar, que sólo el 60% de los hogares tienen conyugue y los hijos por hogar son en promedio 1,10. Para el cálculo de los créditos se multiplica la tasa correspondiente por el promedio de hijos y conyugue respectivamente, luego se multiplica por la cantidad de trabajadores que están sujetos al pago del Impuesto sobre la renta y luego por 12, para obtener el monto anual de los créditos. Cabe destacar que en el caso de las personas pensionadas sólo se aplica el crédito por conyugue.

El GT en el año 2017 por las rentas del trabajo se estimó en **¢ 119.947,73** millones que representa un **0,37%** del PIB 2017.

Cuadro 3: El GT por las Rentas del Trabajo 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Rentas del Trabajo	119.947,73	0,37%
Créditos Familiares ¹⁷	11.658,52	0,04%
Aguinaldo	68.928,26	0,21%
Salario Escolar	39.360,95	0,12%

Fuente: Elaboración propia.

¹⁶ La diferencia entre la estimación de la recaudación con datos de la CCSS y la registrada por Contabilidad Nacional, se utiliza para ajustar el GT de las rentas del trabajo, de tal manera que no se subestime.

¹⁷ Este dato se actualizó para todos los años del 2010 al 2017, por contar con mejor información y ajuste en el número de personas por familia.

➤ **Renta disponible y participaciones**

Para las rentas disponibles y participaciones, y para los excedentes de las Cooperativas y Asociaciones Solidaristas, se aplicó una tasa impositiva del 15%,¹⁸ y la diferencia en la recaudación a las tasas nominales del 5% se considera como el GT estimado.

La fuente utilizada son las declaraciones del formulario D-103, específicamente la sumatoria de dividendos y participaciones (casilla 26) los dividendos en acciones inscritas (casilla 27) y los excedentes de Cooperativas y similares (casilla 28).

El GT estimado para el 2017 por dividendos y participaciones, fue de **¢ 16.620,11** millones, que es un **0,05%** del PIB 2017.

Cuadro 4: El GT en Rentas disponibles y participaciones 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Dividendos y Participaciones	16.620,11	0,05%
Dividendos y participaciones	0,00	0,00%
Dividendos de Acciones Inscritas	192,55	0,00%
Exc. Asoc. Cooperativas y Solidaristas	16.427,56	0,05%

Fuente: Elaboración propia

➤ **Renta sobre los no residentes**

El GT que corresponde a las rentas de no residentes, es estimado a partir de la información del formulario D-103 y considera: transporte y comunicaciones (casilla 30), reaseguradoras y re afianzamientos (casilla 31), pensiones, jubilaciones, salarios y otros (casilla 37), así como otras retenciones diferentes a las señaladas (casilla 44), y su cuantificación será la diferencia de la tasa general del 15% y el que corresponde a la tasa que hoy mantiene cada concepto de renta mencionado anteriormente.¹⁹ El GT estimado de las rentas de los no residentes es de **¢ 20.258,56** millones, que significa un **0,06%** del PIB 2017.

¹⁸ Tasa utilizada para todas las retenciones en la fuente.

¹⁹ Las remesas al exterior con tasas superiores al 15%, no se consideran para estimar el GT.

Cuadro 5: El GT sobre las Rentas de No Residentes 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Remesas al Exterior	20.258,56	0,06%
Transporte y comunicaciones 8,5%	1.494,67	0,00%
Reaseguradoras y Re afianzamientos 5,5%	18.072,89	0,06%
Películas, Historietas, Noticias y ...20%	0,00	0,00%
Utilidades, Dividendos y Similares 5% y 15%	0,00	0,00%
Radio Novelas y Telenovelas 50%	0,00	0,00%
Asesor. Técnico-Finan., patentes, franquicias y otros 25%	0,00	0,00%
Servicios personales 15%	0,00	0,00%
Pensiones, jubilaciones, salarios y otros 10%	691,00	0,00%
Arrendan. de BK, %, comisiones y o. Gastos Financ.15%	0,00	0,00%
Otras Retenciones 30%	0,00	0,00%

Fuente: Elaboración propia

➤ ***Impuesto a las rentas pasivas del mercado financiero***

El artículo 23) inciso c) de la Ley del ISR, señala que el pago o acreditación de los rendimientos (%) en el mercado financiero, está gravado con una tasa impositiva general del 15%, pero será del 8% cuando los títulos valores están inscritos en una bolsa de comercio, lo emita una entidad financiera regulada por la SUGEF, el Estado o los bancos del Sistema Bancario Nacional.

El GT surge de la diferencia entre la tasa general del 15% y el 8% (7%).

a. Retenciones por Intereses al 8% y al 15% sobre títulos valores.

Solo generan GT los rendimientos que corresponden a las retenciones por intereses al 8%, el cual se estima en **¢ 54.009,88 millones (0,17% del PIB 2017)**.

GT de los Sectores: Cooperativo, Banco Popular²⁰, Mutuales y el Banhvi²¹

Están exentas del ISR los rendimientos que generan las captaciones en moneda nacional, de los sectores Cooperativo, Banco Popular, Mutuales y el Banco Hipotecario de la Vivienda²².

De la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), se obtienen los Balances de Comprobación por tipo de moneda. Las cuentas consultadas son la de las obligaciones financieras por "Gastos por captaciones a plazo MN" (N° 41103100) y los "Gastos por otras obligaciones con el público a plazo MN" (N° 41108100), del Manual de Cuentas de la SUGEF.

La estimación del GT para el año 2017 al 15% es de **¢ 38.121,14 millones (0,12% del PIB)**; el detalle de cada uno es el siguiente:

Sector Cooperativo	¢ 23.426,11 millones, un 0,07% del PIB.
Banco Popular	¢ 8.723,26 millones, un 0,03 % del PIB.
Mutuales	¢ 5.971,78 millones, un 0,02% del PIB.

Además de las exenciones indicadas en el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR, existen entidades como la CCSS, que al amparo de la Constitución Política no se gravan sus inversiones, así tampoco las inversiones de las operadoras de pensiones con los recursos de los fondos que administran²³, que se fundamentan en la Ley de Protección al Trabajador.²⁴

b. Devoluciones de la Tesorería Nacional (TN)

De acuerdo a la Contabilidad Nacional, en el año 2017 la TN devolvió a la CCSS, a los Fondos de Pensiones y a otras entidades, la suma de **¢ 2.056,70 millones** que corresponde a una tasa del 8%, por lo que el GT a una tasa del 15% se estima en **¢ 3.856,31 millones (0,01% del PIB)**.

²⁰ Inciso c), artículo 23, Ley 7092 y artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que establece que los intereses que se pagarán por los títulos valores emitidos por el Banco estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta.

²¹ El BANHVI y las Mutuales al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, artículo 38 y 69 están exentos de pago de todo tributo, así como el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR.

²² Para el 2017 no se encontró montos en las cuentas indicadas para el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

²³ Información N.D.

²⁴ Entidades no sujetas o inversiones no gravadas con el 8%.

c. Colocaciones directas de la Tesorería Nacional

Las colocaciones directas de la Tesorería Nacional en el 2017, en entidades no afectas al tributo del 8%, ocasionó que no se cobraran **¢ 2.197,34** millones por el impuesto sobre intereses a los títulos valores, por lo que el GT a una tarifa del 15% representa una estimación del GT de **¢ 4.120,02** millones, **(0,01%** del PIB).

d. Impuestos por Títulos de Deuda Individualizada

En el año 2017 las retenciones en Títulos en Deuda Individualizada por parte de la TN, fueron de **¢ 2.031,48** millones a una tasa del 8%, pero a una tasa del 15% significa un GT de **¢ 1.777,54** millones **(0,01%** del PIB).

e. Fondos de Inversión

La Ley N° 7732 “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, en su artículo 100 establece un tributo del 5% a los rendimientos y ganancias de capital. Para estimar el GT 2017 se tomaron los montos declarados en el formulario D-113, de los contribuyentes registrados en Tributación Digital; en específico, la sumatoria de los rendimientos sobre los títulos valores (casilla 22) y las ganancias de capital generadas por la enajenación de activos sumatoria (casilla 23).

A dichos montos se aplicó la tasa general del 15% y la diferencia con la recaudación (con tasa del 5%) es el GT estimado para el año 2017, el cual ascendió a **¢ 9.371,91** millones **(0,03%** del PIB).

La estimación global del GT 2017 por las Rentas Pasivas del Mercado Financiero fue de **¢ 111.256,81** millones, es decir un **0,34%** del PIB (cuadro 6).

Cuadro 6: El GT sobre Rentas Pasivas del Mercado Financiero 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Rendimientos del Mercado Financiero.	111.256,81	0,34%
Retenciones por Intereses al 15%	0,00	0,00%
Retenciones por Intereses al 8%	54.009,88	0,17%
Rendim.de Mutuales, Bco Popular y Banhvi	14.695,04	0,04%
Dev. 8% s/Tít. Grav.a Invers. no afectos (CCSS, F.Pension, etc.)	3.856,31	0,01%
Ent.Exentas: colocaciones no afectas al 8%	4.120,02	0,01%
Entidades Gravadas (Tít.Deuda Individ.)	1.777,54	0,01%
Cooperativas	23.426,11	0,07%
Rendimientos Fondos de Inversión 5%	9.371,91	0,03%

Fuente: Elaboración propia

➤ **Otras rentas varias**²⁵

a. Ganancias en los traspasos de bienes inmuebles.²⁶

El GT se estimó considerando la recaudación del impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles en el 2017, que fue de **¢ 38.799,02** millones. Dicho monto se lleva a su base imponible (dividiendo entre 1,5% que es la tasa del tributo), el resultado es **¢ 2.586.601,33** millones y con una ganancia conservadora del 15% se estima la base impositiva de las ganancias de capital sería de **¢ 387.990,20** millones, sobre las que se aplicaría la tasa del 15% dando como resultado un GT 2017 de **¢ 58.198,53** millones, (**0,18%** del PIB).

²⁵ De este informe se excluye el monto por Retenciones del 3% de transporte, comunicación y películas, por analizar que no corresponde a Gasto Tributario y también se actualizan en los montos hacia atrás.

²⁶ Las ganancias de capital derivadas de los traspasos de bienes inmuebles, no constituyen renta bruta según el inciso d) del artículo 6 de la Ley del ISR, siempre que la actividad no sea habitual.

b. Premios de lotería

El inciso f) de la ley del ISR establece que no son ingresos gravables los premios de la lotería nacional, pero si son considerados como GT.

La fuente de la información es la Junta de Protección Social de San José (JPS), la cual indica que los montos por los premios ganados y del plan de premios²⁷ en el 2017 fue de **¢ 164.709,10** millones, a la cual se le aplica una tarifa del 15% dando como resultado un GT de **¢ 24.706,37** millones, (**0,07%** del PIB).

Cuadro 7: El GT de Rentas Varias 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Otras Rentas Varias	82.904,90	0,25%
Ganancias Patrimoniales	58.198,53	0,18%
Premios de Lotería	24.706,37	0,07%

Fuente: Elaboración propia.

Total GT para el ISR

El GT para el año 2017 en el ISR es del **2,34% del PIB** (**¢ 765.740,74** millones), donde el GT por el impuesto sobre las utilidades es del **1,27%** (**¢ 414.752,64**) y el de “Otras Rentas Cedulares” el **1,07%** del PIB. De ese **1,07%**, los que más aportan son: el GT por las Rentas del Trabajo el **0,37%**, las Rentas pasivas del mercado financiero el **0,34%**, y las Otras rentas varias el **0,25%** del PIB.

²⁷ Los premios ganados son aquellos premios efectivamente acertados por los jugadores Y en el caso de los juegos electrónicos que se refleja el plan de premios: es el porcentaje a cubrir para el pago a los ganadores de los distintos juegos.

Cuadro 8: El GT en el ISR 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
GT ISR	765.740,74	2,34%
1. Impuesto a las utilidades	414.752,64	1,27%
a. Persona jurídicas	412.451,34	1,26%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	2.301,30	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	350.988,10	1,07%
a. Rentas del Trabajo	119.947,73	0,37%
b. Renta disponible y participaciones	16.620,11	0,05%
c. Renta de no residentes	20.258,56	0,06%
d. Rentas pasivas del mercado financiero	111.256,81	0,34%
e. Otras rentas varias	82.904,90	0,25%

Fuente: Elaboración propia

1.3. El GT en Otros Tributos

En este apartado se incluye el GT por varios tributos en la importación de mercancías, por los dejados de cobrar en las mercancías que se comercializan en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG) y por el Impuesto Único a los combustibles (IUSC).

a. GT en Varios Tributos en Importaciones

De la DGA se obtienen las importaciones amparadas bajo algún régimen de exoneración²⁸ y corresponden a importaciones definitivas, con las que se estimó el GT 2017 en **¢ 31.625,58** millones (**0,10%** del PIB).

²⁸ Los tributos considerados son: DAI, SC, Ley 6946, Ley 5582, Exoneración Golfito, Exoneración Especifico de Licores, Ley Forestal, Exoneración impuestos de bebidas no alcohólicas, exoneración Mejora en Puestos Fronterizos, Ley 8114 de Hidrocarburos, Exoneración Especifico para Jabones, Exoneración Ley 8461 art. 15 Caldera, Exoneración Ley 8461 art. 17 Caldera, Exoneración Ley 4429 Incofer, Exoneración Ley 6975 Caldera TM., Exoneración Ley 5515 banano, Exoneración Ley 7147 banano, Exoneración Ley 5515 Seguridad Ciudadana, Exoneración SENASA, Exoneración Oficina Nacional de Semillas, Exoneración de Impuesto Especifico del Tabaco (Ley 9028).

b. Impuesto por ventas en el Depósito Libre Comercial de Golfito²⁹

El GT estimado por las ventas en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG) durante el año 2017, es de **¢ 12.976,00 millones (0,04% del PIB)**, este monto incluye la parte de ingresos que dejó de percibir el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), principalmente por la comercialización de bebidas alcohólicas y gaseosas.

Para el cálculo del GT para el año 2017 se considera el impuesto único del 14% el cual se aplicará sobre la carga tributaria total correspondiente a una importación ordinaria, es decir, destinada al resto del país. El tributo del 14% rige hasta el día 12 de junio de 2017 de acuerdo a la ley 9356; posterior a esta fecha, el impuesto único será del doce por ciento (12%) en atención al transitorio VI.

Para el año 2017 las importaciones de mercancías destinadas para el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG), ascendieron a \$68,04 millones de Valor CIF. Los montos de impuestos calculados sobre dicho valor CIF para una importación ordinaria correspondientes a DAI, Selectivo de Consumo, Ley 6946, Impuesto de Ventas y otros menores suman ¢13.684,4 millones, más lo que le corresponde al INDER y al IFAM (estimado en ¢1.170,8 millones), dan como resultado ¢14.855,3 millones. La recaudación del impuesto único que se cobra en el DLCG en el año 2017, fue de ¢1.879,3 millones, por lo que restando lo que se debió pagar para el mercado nacional se estima el GT en ¢12.975,9 millones.

c. Combustibles³⁰

Del formulario del Impuesto Único a los Combustibles (casillas 68 y 72), se obtiene el monto exonerado que se considera GT, el cual asciende a **¢ 40.476,91 millones (0,12% del PIB)**.

²⁹ Creado con la Ley N° 7012 para estimular el progreso económico, orientar el desarrollo turístico hacia el interior del país y favorecer aquellas zonas afectadas directamente por el retiro de la Compañía Bananera de Costa Rica.

³⁰ La Ley N° 8114 del IUSC, exceptúa de su pago “el producto destinado a abastecer las líneas aéreas comerciales y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, el combustible que utiliza la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7384.”

Total GT para Otros Tributos

El GT 2017 estimado por concepto de “Otros Tributos” fue del **0,26%** del PIB, donde el IUSC aporta el **0,12%**, Otros a la importación el **0,10%** del PIB, y el Depósito Libre de Golfito un **0,04%**.

Cuadro 9: El GT por Otros Tributos 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Otros Tributos	85.078,49	0,26%
Otros por impuestos a la importación	31.625,58	0,10%
Depósito Libre Golfito	12.976,00	0,04%
Combustibles	40.476,91	0,12%

Fuente: Elaboración propia.

1.4. Estimación Integrada del GT 2017

El GT 2017 para Costa Rica es de **¢ 1.800.781,02** millones (**5,49%** del PIB), de los cuales el **2,89%** es del IGV, el **2,34%** del ISR y el **0,26%** de Otros tributos (cuadro N° 10).

La evolución del GT durante el periodo 2010-2017 y otros detalles de los diferentes tributos, se encuentran en el anexo.

Cuadro 10: GT Total para Costa Rica 2017

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Ventas	949.961,79	2,89%
Renta	765.740,74	2,34%
Otros	85.078,49	0,26%
Total	1.800.781,02	5,49%

Fuente: Elaboración propia.

1.5. Proyección del GT 2018 y 2019

El GT proyectado para el periodo 2018-2019, considera la estimación del PIB (BASE 2012) del BCCR para dichos años. Los resultados se muestran en el cuadro N° 11.

Cuadro 11: El GT para el 2018-2019

AÑO	PIB	Monto estimado GT
2018	34.588.535,25	1.898.732,44
2019	36.921.672,00	2.026.809,63

Revisión del PIB BASE 2012 al 20 de agosto de 2018.

Fuente: Elaboración propia con base en cifras del BCCR.

El GT para el total de tributos es del **5,49%** del PIB (Base 2012), por lo que la estimación para los años 2018 y 2019, significan **¢ 1.898.732,44** y **¢ 2.026.809,63** millones respectivamente. En el anexo se puede observar la evolución del GT por tributos y rubros para el periodo 2010-2017, así como el GT por los diferentes tributos a nivel de importación definitiva.

2. Conclusiones

El GT estimado para el año 2017 en Costa Rica como porcentaje del PIB, es del **5,49%** (**¢1.800.781,02 millones**), donde el GT del IGV alcanza el **2,89%** (**¢ 949.961,79 millones**), en el ISR un **2,34%** (**¢ 765.740,74 millones**) y el **0,26%** (**¢ 85.078,49 millones**) por los restantes tributos. El GT 2017 del IGV por el *consumo local* (**2,58%**) se compone del **1,19%** por servicios y de un **1,39%** por la venta de mercancías.

3. ANEXOS

**Costa Rica. Comparativo del Gasto Tributario, 2010-2013 1/
-En Millones de colones-**

<i>Categoría</i>	2010		2011		2012		2013	
	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<i>Gasto Tributario IGV</i>								
Consumo local	519.237,33	2,65%	570.544,90	2,67%	630.492,58	2,70%	687.528,83	2,76%
Bienes	314.544,80	1,61%	339.117,86	1,59%	371.736,97	1,59%	401.447,35	1,61%
Servicios	204.692,53	1,04%	231.427,03	1,08%	258.755,61	1,11%	286.081,48	1,15%
IGV de Aduanas 2/	51.392,44	0,26%	60.236,62	0,28%	61.712,15	0,26%	51.705,91	0,21%
IGV X Ley Forestal/4	667,64	0,00%	786,57	0,00%	944,11	0,00%	922,92	0,00%
Exenciones Compras locales	3.099,00	0,02%	2.268,60	0,01%	4.254,22	0,02%	6.755,79	0,03%
Exenciones Genéricas/3	1.843,40	0,01%	2.331,80	0,01%	13.407,30	0,06%	29.040,16	0,12%
Subtotal IGV	576.239,81	2,94%	636.168,49	2,97%	710.810,36	3,04%	775.953,60	3,12%
<i>Gasto Tributario ISR</i>								
1. Impuesto a las utilidades	163.130,28	0,84%	157.578,71	0,74%	188.431,69	0,81%	201.165,82	0,81%
a. Persona jurídicas	161.805,18	0,83%	155.468,41	0,73%	186.306,94	0,80%	198.890,42	0,80%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1.325,10	0,01%	2.110,30	0,01%	2.124,75	0,01%	2.275,40	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	185.377,84	0,95%	211.207,81	0,99%	230.328,96	0,98%	272.729,60	1,09%
a. Rentas del Trabajo	66.518,17	0,34%	74.088,34	0,35%	79.559,70	0,34%	90.720,52	0,36%
b. Renta disponible y participaciones	7.238,10	0,04%	8.757,70	0,04%	10.184,56	0,04%	11.927,90	0,05%
c. Renta de no residentes	5.569,07	0,03%	6.579,25	0,03%	6.965,06	0,03%	8.682,24	0,03%
d. Rentas pasivas del mercado financiero	72.341,40	0,37%	78.166,72	0,37%	84.769,43	0,36%	97.509,76	0,39%
e. Otras rentas varias	33.711,10	0,17%	43.615,80	0,20%	48.154,98	0,21%	63.889,18	0,26%
Subtotal ISR	348.508,12	1,79%	368.786,52	1,73%	418.760,65	1,79%	473.895,42	1,90%

<i>Categoría</i>	2010		2011		2012		2013	
	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<i>Gasto Tributario Otros Tributos</i>								
Otros por impuestos a la importación	22.297,64	0,11%	27.869,92	0,13%	28.233,08	0,12%	26.424,01	0,11%
Depósito Libre Golfito	10.596,70	0,05%	12.601,20	0,06%	12.767,91	0,05%	10.965,03	0,04%
Combustibles	29.918,00	0,15%	32.274,20	0,15%	31.419,28	0,13%	31.462,71	0,13%
Subtotal Otros	62.812,34	0,31%	72.745,32	0,34%	72.420,27	0,30%	68.851,76	0,28%
<i>Gasto Tributario Total Costa Rica</i>								
Impuesto General sobre las Ventas (IGV)	576.239,81	2,94%	636.168,49	2,97%	710.810,36	3,04%	775.953,60	3,12%
Impuesto sobre la Renta (ISR)	348.508,12	1,79%	368.786,52	1,73%	418.760,65	1,79%	473.895,42	1,90%
Otros	62.812,34	0,31%	72.745,32	0,34%	72.420,27	0,30%	68.851,76	0,28%
Total Gasto Tributario	987.560,27	5,04%	1.077.700,33	5,04%	1.201.991,28	5,13%	1.318.700,77	5,30%
PIB	19.596.936,68		21.370.733,29		23.371.405,92		24.860.943,50	

Fuente: Estimaciones propias

1/ Se actualizan los años anteriores por depuración y modificación de las bases de datos y por las reestimaciones del PIB a Base 2012 por parte del BCCR (Consultado el 1 de agosto de 2018. XFR).

2/ Se refiere a exoneraciones amparadas a diferentes regímenes de incentivos.

**Costa Rica. Comparativo del Gasto Tributario, 2014-2017 1/
-En Millones de colones-**

<i>Categoría</i>	2014		2015		2016		2017	
	<i>Monto – millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto –millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto –millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>	<i>Monto– millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<i>Gasto Tributario IGV</i>								
Consumo local	720.347,85	2,64%	758.578,91	2,59%	800.392,38	2,57%	847.851,20	2,58%
Bienes	390.145,54	1,43%	416.530,49	1,42%	433.523,16	1,39%	457.025,11	1,39%
Servicios	330.202,31	1,21%	342.048,42	1,17%	366.869,22	1,18%	390.826,09	1,19%
IGV de Aduanas 2/	52.541,95	0,19%	56.625,39	0,19%	56.272,40	0,18%	64.508,97	0,20%
IGV X Ley Forestal/4	1.116,50	0,00%	1.071,13	0,00%	1.319,98	0,00%	1.389,25	0,00%
Exenciones Compras locales	8.827,05	0,03%	7.188,05	0,02%	5.779,12	0,02%	6.204,08	0,02%
Exenciones Genéricas/3	11.168,00	0,04%	N.D.	N.D.	27.225,41	0,09%	30.008,29	0,09%
Subtotal IGV	794.001,34	2,90%	823.463,48	2,80%	890.989,30	2,86%	949.961,79	2,89%
<i>Gasto Tributario ISR</i>								
1. Impuesto a las utilidades	215.819,60	0,80%	229.531,44	0,79%	367.020,60	1,18%	414.752,64	1,27%
a. Persona jurídicas	213.955,32	0,79%	227.220,09	0,78%	364.498,45	1,17%	412.451,34	1,26%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1.864,28	0,01%	2.311,35	0,01%	2.522,15	0,01%	2.301,30	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	288.699,80	1,07%	302.502,53	1,04%	326.499,01	1,05%	350.988,10	1,07%
a. Rentas del Trabajo	99.047,81	0,36%	108.935,23	0,37%	111.822,71	0,36%	119.947,73	0,37%
b. Renta disponible y participaciones	12.322,13	0,05%	17.690,46	0,06%	19.480,08	0,06%	16.620,11	0,05%
c. Renta de no residentes	9.543,45	0,04%	13.490,04	0,05%	19.868,26	0,06%	20.258,56	0,06%
d. Rentas pasivas del mercado financiero	97.822,91	0,36%	90.639,24	0,31%	98.476,93	0,32%	111.256,81	0,34%
e. Otras rentas varias	69.963,51	0,26%	71.747,55	0,25%	76.851,03	0,25%	82.904,90	0,25%
Subtotal ISR	504.519,40	1,87%	532.033,97	1,83%	693.519,61	2,21%	765.740,74	2,34%

Categoría	2014		2015		2016		2017	
	Monto – millones colones-	(%) / PIB	Monto –millones colones-	(%) / PIB	Monto –millones colones-	(%) / PIB	Monto– millones colones-	(%) / PIB
Gasto Tributario Otros Tributos								
Otros por impuestos a la importación	28.453,49	0,10%	28.005,97	0,10%	26.043,41	0,08%	31.625,58	0,10%
Depósito Libre Golfito	10.845,30	0,04%	10.700,17	0,04%	11.365,03	0,04%	12.976,00	0,04%
Combustibles	33.212,39	0,12%	36.228,21	0,12%	39.290,59	0,13%	40.476,91	0,12%
Subtotal Otros	72.511,17	0,26%	74.934,34	0,26%	76.699,03	0,25%	85.078,49	0,26%
Gasto Tributario Total Costa Rica								
Impuesto General sobre las Ventas (IGV)	794.001,34	2,90%	823.463,48	2,80%	890.989,30	2,86%	949.961,79	2,89%
Impuesto sobre la Renta (ISR)	504.519,40	1,87%	532.033,97	1,83%	693.519,61	2,21%	765.740,74	2,34%
Otros	72.511,17	0,26%	74.934,34	0,26%	76.699,03	0,25%	85.078,49	0,26%
Total Gasto Tributario	1.371.031,92	5,03%	1.430.431,79	4,89%	1.661.207,93	5,32%	1.800.781,02	5,49%
PIB	27.226.883,44		29.281.373,31		31.136.210,50		32.799.663,26	

Fuente: Estimaciones propias

1/ Se actualizan los años anteriores por depuración y modificación de las bases de datos y por las reestimaciones del PIB a Base 2012 por parte del BCCR (Consultado el 1 de agosto de 2018. XFR).

2/ Se refiere a exoneraciones amparadas a diferentes regímenes de incentivos.

El Gasto Tributario del IGV por Consumo Local, 2010-2017
-En millones de colones-

DESCRIPCION	2010	% PIB	2011	% PIB	2012	% PIB	2013	% PIB
BIENES	314.546,33	1,61%	339.119,55	1,59%	371.738,83	1,59%	401.449,38	1,61%
SERVICIOS	204.697,63	1,04%	231.432,63	1,08%	258.761,80	1,11%	286.088,22	1,15%
TOTAL	519.243,96	2,65%	570.552,18	2,67%	630.500,63	2,70%	687.537,60	2,76%
PIB-BASE 2012	19.596.936,68		21.370.733,29		23.371.405,92		24.860.943,50	

DESCRIPCION	2014	% PIB	2015	% PIB	2016	% PIB	2017	% PIB
BIENES	390.147,67	1,43%	416.539,03	1,42%	433.172,39	1,39%	457.025,11	1,39%
SERVICIOS	330.209,37	1,21%	342.061,51	1,17%	366.549,15	1,18%	390.826,09	1,19%
TOTAL	720.357,04	2,64%	758.600,54	2,59%	799.721,54	2,57%	847.851,20	2,58%
PIB-BASE 2012	27.226.883,44		29.281.373,31		31.136.210,50		32.799.663,26	

XFR/Datos del PIB Base 2012. Al 1 de agosto de 2018.

Costa Rica: Montos Exonerados a nivel de Aduanas según Régimen de Exoneración y Tributo 2017
-En millones de colones-

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1001	CONVENIO INSTITUTO INTERAMERICANO COOPERACIÓN AGRICOLA	8,92	23,79	19,77	1,37	0,20	54,05
1002	CONVENIO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	0,05	0,06	-	0,00	-	0,11
1004	CONVENIO GENERAL PARA LA AYUDA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PARA PROPÓSITOS AFINES ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS	-	1,69	2,38	0,08	0,00	4,15
1005	CONVENIO BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	-	8,68	4,81	0,48	0,00	13,98
1006	CONVENIO CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN ÁREA	21,21	745,68	6,04	55,34	0,00	828,27
1007	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	-	0,04	-	-	-	0,04
1008	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS	154,64	526,51	487,91	28,13	1,86	1.199,05
1009	CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA CON ALEMANIA FEDERAL: EXIMIRÁ DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES, INCLUSO TASAS PORTUARIAS, A LOS OBJETOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS.	-	2,17	3,06	0,10	0,00	5,34
1010	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES CONSULARES	5,61	46,54	-	0,42	-	52,58
1013	CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA FRANCIA	5,43	6,40	-	0,99	-	12,82

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1014	CONVENIO BID SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE SUS FUNCIONARIOS: EL PERSONAL PERMANENTE DEL BANCO, QUE PRESTE SERVICIOS EN EL PAÍS Y QUE NO SEA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE, PODRÁ IMPORTAR, LIBRE DE DERECHOS CONSULARES, ADUANEROS Y DE OTROS GRAVÁMENES.	1,94	14,64	17,57	0,71	0,12	34,99
1018	CONVENIO DE LAS MIGRACIONES EUROPEAS	-	3,57	5,03	0,17	0,00	8,77
1022	CONVENIO FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	-	6,91	9,73	0,32	-	16,96
1025	CONVENIO VISION MUNDIAL INTERNACIONAL COSTA RICA.	3,30	3,64	-	0,24	0,00	7,18
1026	CONVENIO INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	29,50	52,11	6,81	2,82	0,40	91,63
1027	CONVENIO UNIVERSIDAD PARA LA PAZ COSTA RICA.	0,24	5,24	4,58	0,27	0,00	10,34
1028	CONVENIO CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA	-	-	-	0,03	-	0,03
1033	CONVENIO MISIÓN TÉCNICA JAPONESA	-	7,76	10,93	0,36	-	19,05
1036	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA	4,33	14,37	0,33	0,93	-	19,96
1037	CONVENIO ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	0,24	19,45	2,64	1,42	0,01	23,77
1041	CONVENIO ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS TROPICALES COSTA RICA. EXCLUSIVO PARA EL ORGANISMO.	3,48	8,25	6,00	0,36	0,00	18,09
1047	APROBACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE COSTA RICA Y EL FONDO DE LAS NACIONES PARA LA INFANCIA - UNICEF	-	0,46	-	0,00	-	0,46

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1057	CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AMÉRICA CENTRAL (ESAPAC) SOBRE BASES INTERNACIONALES REGIONALES. ESAPAC TENDRÁN EN EL TERRITORIO DE CADA UNO DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS IGUALES PRERROGATIVAS, INMUNIDADES Y FRANQUICIAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS.	0,32	0,67	0,26	0,02	0,17	1,45
1060	ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA LIBRE DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES PARA LA OFICINA Y MENAJE DE CASA Y UN AUTOMÓVIL PARA LOS FUNCIONARIOS LIBRE DE IMPUESTOS DE ADUANA	0,64	0,73	-	0,06	-	1,43
1065	CONVENIO COSTA RICA - ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS	-	14,32	19,54	0,60	0,00	34,47
1068	NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANOS, COMPRENDIDO EL PNUD, Y LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA NACIONES UNIDAS.... EXENCION DE TODO TRIBUTOS A SUS BIENES FONDOS Y HABERES Y SUS FUNCIONARIOS INCLUIDOS EL REPRESENTANTE RESIDENTE Y OTROS MIEMBROS DE LA MISION DEL PNUD; SALVO CUANDO LAS PARTES ACUERDEN LO CONTARIO, CON EXCEPCION DE LOS NACIONALES DEL GOBIERNO CONTRATADOS LOCALMENTE, QUE PRESTEN SERVICIOS POR CUENTA DEL PNUD, DE UN ORGANO ESPECIALIZADO O DEL OIEA, QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN LOS PARRAFOS 1 Y 2.-	4,51	25,61	0,84	1,83	-	32,80
1071	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y A SUS FUNCIONARIOS, EXONÉRESE DE TODA CLASE DE IMPUESTOS.	0,05	0,10	0,04	0,00	0,04	0,24

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1073	CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS SOBRE EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANAZA.(PERSONAL PROFESIONAL NO COSTARRICENSE)	-	0,21	0,11	0,01	0,00	0,33
1079	CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA FRANCIA. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	-	3,15	4,45	0,15	0,00	7,75
1080	CONVENIO DE LAS MIGRACIONES EUROPEAS. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	1,77	4,50	3,51	0,25	-	10,04
1084	CONVENIO MISIÓN TÉCNICA JAPONESA.EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	-	2,07	2,91	0,10	0,00	5,07
1085	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA.EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	-	5,50	7,75	0,26	0,00	13,51
1088	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. EXENCIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	-	2,12	2,96	0,37	0,00	5,45
1089	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA, ASÍ COMO DE SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.	2,46	8,88	8,36	0,36	0,04	20,09
1090	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA, ASÍ COMO DE SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN COSTA RICA.	0,28	0,55	0,23	0,02	0,10	1,17

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1092	CONVENIO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO. EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES DEL ORGANISMO.	0,40	2,96	3,70	0,15	-	7,20
1093	CONVENIO DE SEDE CON ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS). LA OISS ESTARÁ EXENTA DEL PAGO DE DERECHOS DE ADUANA SOBRE ARTÍCULOS, EQUIPOS Y PUBLICACIONES QUE IMPORTE O EXPORTE PARA USO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PARA TALES EXONERACIONES LA OISS DEBERÁ JUSTIFICAR Y DAR A CONOCER EL USO FINAL DE LOS BIENES A IMPORTARSE O EXPORTARSE. LOS OBJETOS NO PODRÁN SER CEDIDOS NI ENAJENADOS EN COSTA RICA, SALVO CASOS EXCEPCIONALES, EN ESTOS CASOS DEBERÁN PAGAR LOS DERECHOS DE TODA CLASE.	-	0,07	-	0,01	-	0,08
1094	CONVENIO DE BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN FOMENTO BIRF-BANCO MUNDIAL. EL BANCO, SU ACTIVO, SU PROPIEDAD, SUS INGRESOS Y SUS OPERACIONES AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, GOZARÁN DE INMUNIDADES DE TODA CLASE DE IMPUESTOS Y DE DERECHOS DE ADUANA.	0,01	2,37	-	0,03	-	2,41
1095	CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AMÉRICA CENTRAL (ESAPAC) SOBRE BASES INTERNACIONALES REGIONALES. LOS FUNCIONARIOS TENDRÁN EN EL TERRITORIO DE CADA UNO DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS IGUALES PRERROGATIVAS, INMUNIDADES Y FRANQUICIAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS.	0,07	0,17	0,06	0,01	0,05	0,36

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1096	CONVENIO COOPERACIÓN TECNICA CON ALEMANIA FEDERAL: EXIMIRÁ A LOS EXPERTOS, INSTRUCTORES Y ESPECIALISTAS ENVIADOS POR EL GOBIERNO ALEMAN, MUEBLES Y ENSERES PERSONALES , LOS QUE PODRAN VENDER LIBRE DE IMPUESTOS Y GRAVAMENES PÚBLICOS AL TERMINO DE SU MISIÓN. LA EXENCION APLICA PARA UN VEHICULO, UN JUEGO COMPLETO DE LINEA BLANCA, EQUIPAMIENTO ELECTRONICO PARA EL HOGAR, UN ORDENADOR PERSONAL CON ACCESORIOS, PARA CADA PERSONA UN AIRE ACONDICIONADO , UN EQUIPO DE FOTO Y CINEMATOGRAFÍA. EL VEHICULO SE CONCEDERÁ CADA 4 AÑOS, CON VENTA LIBRE DESPUES DE 2 AÑOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL. PERMITIRÁ A LOS EXPERTOS, INSTRUCTORES, ESPECIALISTAS Y LOS DEMAS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS, EXENCION DE DERECHOS DE ADUANA, DE MEDICAMENTOS, VIVERES, BEBIDAS Y OTROS ARTICULOS DEL CONSUMO DIARIO, DENTRO DE LAS NECESIDADES PERSONALES.	1,30	2,79	1,96	0,16	0,00	6,21
1098	PROTOCOLO DE ENMIENDA CONVENIO CULTURAL CON ALEMANIA: EXIMIR DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS GRAVÁMENES, INCLUSO TASAS PORTUARIAS, LOS OBJETOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS.	2,97	6,12	0,02	0,76	-	9,87

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1104	CONVENIO CON PANAMÁ SOBRE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO: EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SOBRE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO. TIPO DE TRÁMITES: EXENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE IMPROTACIÓN Y/O COMPRA LOCAL.	10,85	32,45	-	2,36	-	45,66
1107	CONVENIO COOPERACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA CON LA REPÚBLICA DE COREA: EXENCIÓN AL PERSONAL ENVIADO CONFORME A ESTE CONVENIO O A LOS ACUERDOS ESPECIALES, DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN SOBRE SUS EFECTOS PERSONALES, MENAJE DE CASA Y AUTOMÓVILES PARTICULARES Y PERMITIR SU LIBRE VENTA CUANDO LA MISIÓN DEL FUNCIONARIO TERMINE.	-	1,42	2,01	0,07	0,00	3,50
1109	ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE EL PROGRAMA DE VOLUNTARIOS COREANOS DE ULTRAMAR: CONCEDERÁ AL REPRESENTANTE, SU PERSONAL Y COORDINADORES: A) EXENCIÓN DE DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES RELACIONADOS: CON LOS MATERIALES Y MEDICAMENTOS PARA EL USO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES;B) EXENCIÓN DE DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES GUBERNAMENTALES SOBRE SUS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL Y DE CASA PARA SU PROPIO EMPLEO DENTRO DE LOS SEIS PRIMEROS MESES DE SU LLEGADA	0,09	0,09	0,00	0,01	-	0,19

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
1111	CANJE DE NOTAS CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) CONSTITUTIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE UNOPS EN COSTA RICA. PARA LAS EXENCIONES DEL PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS COSTARRICENSES CONTRATADOS LOCALMENTE, SE APLICA MUTATIS MUTANDIS LA LEY NÚMERO 5878, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, LOS NUMERALES 3, 4 (A) Y 5 DEL NOVENO, EL DÉCIMO Y LA REFERENCIA A LA APALICACIÓN PROVISIONAL CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL DECIMOTERCERO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL; ASÍ COMO LA CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVOS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS.	0,41	2,52	0,51	0,03	-	3,48
2004	PEQUEÑA INDUSTRIA -SE FIJA UN MONTO MÁXIMO EXONERADO-	3,98	1,35	-	0,06	-	5,39
2005	SERVICIO DE HOTELERÍA -INVERSIÓN INICIAL-	-	32,25	-	2,46	-	34,71
2012	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL - VEHÍCULOS-	29,11	0,08	32,16	3,18	0,01	64,54
2013	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	190,97	549,17	2,26	40,59	17,95	800,95
2021	ZONAS FRANCAS - EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS A LAS EMPRESAS QUE SE ACOJAN AL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS.	16,74	33,99	22,42	1,94	0,01	75,11
2022	INSTRUMENTOS MUSICALES	145,17	21,22	-	18,07	0,03	184,49
2025	EQUIPO MEDICO	1.501,06	21.805,03	542,95	1.618,23	0,61	25.467,87
2026	MATERIA PRIMA, INSUMOS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS Y FINALES QUE SE UTILICEN EN LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS.	-	459,99	11,87	32,18	0,01	504,06
2027	MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.	8.092,21	8.146,72	227,84	2.556,19	109,43	19.132,39

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2028	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EMPAQUE DEL BANANO	0,35	13.171,42	6,67	2.413,59	460,90	16.052,93
2031	REGULACION DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA.	133,58	1.059,42	47,88	25,82	0,19	1.266,88
2032	LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	917,38	141,55	9,97	161,80	-	1.230,70
2035	PRODUCCIONES ESCRITAS Y EDITADAS Y MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA IMPRESIÓN Y EDICIÓN	1,24	1,32	-	0,09	-	2,65
2038	VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD TAXI: 60% DE LA TOTALIDAD DE LOS IMPUESTOS QUE AFECTAN LA IMPORTACIÓN PARA LA SEGUNDA EXENCIÓN	-	18,91	26,69	0,70	0,00	46,31
2040	ASOCIACIÓN EJÉRCITO DE SALVACIÓN.	-	2,51	3,54	0,12	0,00	6,17
2046	LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO SAN JOSE - CALDERA.	2,14	3,26	2,44	0,15	0,00	8,00
2049	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA. EXENCIÓN PERMANENTE. LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES Y EN BENEFICIO DE LOS CENTRO EDUCATIVOS QUE LES CORRESPONDA ATENDER.	-	0,18	-	0,00	-	0,19
2050	IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES O ADQUIRIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA EL USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS, MENTALES O SENSORIALES SEVERAS Y PERMANENTES, CUYO VALOR TRIBUTARIO NO DEBE EXCEDER DE \$35,000, O SU EQUIVALENTE EN COLONES.	8,82	333,85	475,75	15,10	0,06	833,59



Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2051	SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. EXONÉRANSE DEL PAGO DE TRIBUTOS LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SUS COMPONENTES, ASÍ COMO LOS MATERIALES E INSUMOS QUE SE INCORPOREN DIRECTAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE TIPO DE SISTEMAS. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RECOMENDARÁ EL OTORGAMIENTO DE EXENCIONES PARA EL USO Y DESTINO AL USO AGROPECUARIO. Modificado	1,07	5,34	-	0,40	-	6,81
2053	SE EXONERAN DE CUALQUIER TRIBUTO LOS SISTEMAS DE BOLSAS DE AIRE, LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EL APOYA CABEZAS, LOS CASCOS DE SEGURIDAD, LA VESTIMENTA RETROFLECTIVA Y DE PROTECCIÓN PARA CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS, TRIANGULOS Y CHALECOS RETRORREFLECTIVOS. EN CUANTO AL DETALLE DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, ESTOS SE DEFINIRAN VIA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	109,65	117,09	-	7,83	0,02	234,59

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2055	ASOCIACIONES Y FUNDACIONES QUE APOYAN A LAS UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS. SE EXONERA DE TODO IMPUESTO, TASAS, SOBRETASAS, DERECHOS ARANCELARIOS LA IMPORTACIÓN O COMPRA LOCAL DE VEHÍCULOS DESTINADOS A USO EXCLUSIVO DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES, HABILITADAS Y ACREDITADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS BIENES SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DIRECTO DE LOS PACIENTES ATENDIDOS POR ESAS FUNDACIONES. LA EXONERACIÓN SE OTORGA PARA QUE ESTOS BIENES SEAN INSCRITOS A NOMBRE DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE CUIDADOS PALIATIVOS Y PODRÁN SER ENAJENADOS A TERCEROS, UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN.	-	2,97	4,18	0,14	0,00	7,28
2061	LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO, LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE LOS FIDEICOMISOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, POR LO TANTO, TENDRÁN EXENCIÓN TRIBUTARIA, ARANCELARIA Y DE SOBRETASAS PARA TODAS LAS ADQUISICIONES O VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO, LAS INVERSIONES QUE HAGA Y LAS RENTAS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.	16,86	254,13	96,32	9,69	0,01	377,01

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2064	<p>APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32, SECCIÓN CRUCE RUTA 4-LIMÓN. LA EMPRESA CONTRATISTA ESTARÁ EXENTA DEL PAGO DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN, SELECTIVO DE CONSUMO, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO APLICABLE TANTO PARA COMPRAS LOCALES COMO IMPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA, SIEMPRE QUE QUEDEN INCORPORADOS A ESTA. TENDRÁ POR EXONERADA LA IMPORTACIÓN Y COMPRA DE TODO TIPO DE BIEN, INSUMO O SERVICIO, ASÍ COMO LOS REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS, LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO, EN TANTO SE ADQUIERAN CON RECURSOS PROPIOS DEL PROYECTO Y SE INCORPOREN O CONSUMAN CON OCASIÓN DEL PROYECTO. UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LOS EQUIPOS, LA MAQUINARIA Y LOS VEHÍCULOS DEBEN SER REEXPORTADOS O NACIONALIZADOS PREVIO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS, A EXCEPCIÓN DE QUE SEAN DONADOS AL ESTADO. LAS EXONERACIONES SERÁN A FAVOR DEL PROYECTO, CON FONDOS DEL PROYECTO POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ASÍ COMO AQUELLA EMPRESA QUE LA LLEGUE A SUSTITUIR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LO REGULADO EN LA LEY N°7494. LA EXONERACIÓN DE COMBUSTIBLE SE ENTENDERÁ OTORGADA A FAVOR DE RECOPE.</p>	17,71	33,77	20,95	1,96	0,00	74,39

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2065	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. SEDE CENTRAL PAVAS	-	3,08	4,34	0,14	0,00	7,57
2067	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN CENTRAL ESTE.	-	2,05	2,89	0,10	0,00	5,04
2069	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN HUETAR NORTE.	-	14,74	12,94	0,85	0,00	28,53
2070	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO. REGIÓN METROPOLITANA.	-	2,16	3,04	0,10	0,00	5,30
2073	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE GOCEN DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU LABOR, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO.	57,74	62,50	-	4,19	-	124,43
2075	ACTIVIDAD PESQUERA. EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS DE LAS MERCANCIAS QUE REQUIERA LA ACTIVIDAD PESQUERA, EXCEPTO LA PESCA DEPORTIVA. DIRECCION REGIONAL DE LIMON.	0,06	0,17	-	0,01	-	0,24

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
2081	LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICION NACIONAL CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS. SE DECLARAN DE INTERÉS PUBLICO LAS OPERACIONES MEDIANTE EL FIDEICOMISO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY; POR LO TANTO, TENDRA EXENCION TRIBUTARIA, ARANCELARIA Y DE SOBRETASAS PARA TODAS LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.	5,92	39,92	48,20	1,88	0,00	95,91
3001	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	116,34	15,12	-	-	-	131,46
3003	GOBIERNO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. INCLUYE: PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	1.100,98	4.939,20	1.553,25	265,46	1,09	7.859,99
3004	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	1.171,93	153,99	12,60	-	-	1.338,51
3006	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	2,51	0,33	-	-	-	2,83
3011	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL	-	11,91	1,16	-	-	13,08
3015	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA	31,24	142,42	15,28	8,62	0,00	197,56
3020	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.	0,99	260,61	1,21	-	-	262,81
3022	INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.	199,04	341,98	6,72	22,45	-	570,19
3025	MUTUALES	5,46	23,55	0,51	0,42	0,00	29,94
3028	CIUDAD DE LOS NIÑOS	2,48	2,05	-	0,18	0,00	4,71
3029	ASOCIACION CRUZADA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL ANCIANO	-	2,90	4,08	-	-	6,98
3030	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.	784,24	1.516,88	270,03	98,28	0,08	2.669,50
3031	INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	469,02	1.813,46	198,88	97,51	0,14	2.579,01

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3034	CONSEJO SEGURIDAD VIAL, ESTÁ EXONERADO DEL PAGO DE TODA CLASE DE TRIBUTOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE. TAMBIÉN ESTÁN EXENTOS DE ESOS TRIBUTOS, EL MATERIAL Y EL EQUIPO NECESARIOS PARA LA CONFECCIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, LAS PLACAS Y EL SEÑALAMIENTO VIAL.	0,01	4,66	-	0,01	-	4,68
3035	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	0,37	13,67	14,04	0,54	0,00	28,61
3038	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE	141,34	185,15	145,71	12,03	0,04	484,26
3039	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA -BIENES Y VEHÍCULOS	1,43	-	1,45	0,25	0,00	3,13
3040	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA - BILLETES Y MONEDAS-	67,49	186,01	-	21,02	0,01	274,54
3042	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	-	4,05	5,71	0,19	0,00	9,95
3047	MUNICIPALIDADES	535,12	1.578,43	279,68	104,31	0,14	2.497,68
3050	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICO DE CARTAGO	6,69	24,67	-	1,70	-	33,05
3052	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	-	1,87	1,70	0,11	-	3,68
3053	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS	0,00	39,77	32,19	1,07	0,01	73,05
3055	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN	-	14,12	11,76	0,32	0,00	26,19
3057	FUNDACIÓN PARA EL RESCATE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA PRESIDENCIAL, FUNDACIÓN AYÚDANOS PARA AYUDAR Y ASOCIACIÓN PRO HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS	55,64	77,32	4,85	4,66	0,00	142,47
3059	INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	-	15,30	4,46	0,35	0,00	20,11
3060	PROGRAMA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA/FUNDACIÓN OMAR DENGO.	39,23	959,20	66,20	10,84	0,02	1.075,48

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3063	CONFERENCIA EPISCOPAL NACIONAL DE COSTA RICA (IGLESIA CATÓLICA) -VINO UTILIZADO PARA EL RITUAL DE CONSAGRACIÓN-(GLORIA DE 4,5 X 15 °, PONTIFEX DE 4,5 X 15°, Y CARTOJAL DE 3,8 X 14,5ª TINTO O SECO).	-	0,87	-	-	4,18	5,05
3064	EXENCIÓN DE BIENES O INSUMOS QUE SE INCORPOREN O CONSUMAN DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA A SAN CARLOS, SECCIÓN NARANJO-FLORENCIA, SECCIONES I Y II, ASÍ COMO LOS RESPUESTOS, ACCESORIOS Y COMBUSTIBLES QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O SE CONSUMAN. (Modificada)	11,84	22,81	1,07	1,61	-	37,33
3065	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	16,07	22,10	-	1,50	-	39,66
3066	INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN (INCIENSA)	0,18	4,87	-	0,34	-	5,38
3068	CONTRATO PRÉSTAMO COSTA RICA-BANCO JAPONÉS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (JBIC). PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIO AMBIENTE DEL AREA METROPOLITANA-INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	-	13,61	19,18	0,64	0,00	33,43
3070	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES. MERCANCIAS Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. LOS BIENES ADQUIRIDOS AL AMPARAO DE ESTA DISPOSICIÓN PODRÁN SER VENDIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE SE EXONEREN.	15,73	22,12	0,26	1,53	-	39,64

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3071	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS. COMPRAS QUE REALICE DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES: UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIO, LAS AMBULANCIAS Y LOS VEHICULOS QUE SE CONVERTIRÁN EN UNIDADES EXTINTORAS DE INCENDIO O EN AMBULANCIAS Y TODOS LOS ARTICULOS Y BIENES DE SIMILAR NATURALEZA, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.	486,84	724,47	72,64	48,06	0,01	1.332,02
3072	JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. SE LE EXONERA DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, TASAS Y SOBRETASAS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN NORMAL Y PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES LOTERÍAS, JUEGOS, RIFAS Y OTROS PRODUCTOS DE AZAR	41,72	72,23	0,21	6,17	0,00	120,33
3073	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, EXONÉRASE DEL PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES.	18,88	76,27	17,10	2,39	0,01	114,65
3075	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CR-X1005 ENTRE COSTA RICA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO ELÉCTRICO 2008-2014.	-	647,86	20,64	25,57	0,03	694,09
3076	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART)- LEY ORGÁNICA. EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEDICADOS A LOS FINES Y SERVICIOS PÚBLICOS.	-	0,02	-	-	-	0,02

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3078	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL DESARROLLO NACIONAL. PARA LAS ASOCIACIONES Y CONSORCIOS COOPERATIVOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA PRESENTE LEY, EXONERACIÓN DE TODO TRIBUTO SOBRE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EN GENERAL DE SUS SISTEMAS, SERÁN LOS MISMOS CONCEDIDOS POR EL ESTADO A SUS EMPRESAS DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	5,38	17,70	-	1,29	-	24,38
3079	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE COSTA RICA/BID. PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION (CR-X1007). PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT). EXENCIÓN DE TODO TRIBUTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS CON EL ESTRICTO APEGO AL CARTEL DE PRÉSTAMO Y SE INCORPOREN EN EL PROYECTO. INCLUYE EL IMPUESTO ÚNICO POR TIPO DE COMBUSTIBLE LEY 8114. LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEBERÁN PAGAR LOS IMPUESTOS UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O SI ESTOS SON VENDIDOS, A EXCEPCIÓN SI SON DONADOS AL ESTADO. APLICA PARA CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.	80,92	130,73	-	9,16	-	220,80

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3080	CONTRATO PRÉSTAMO Y SU ADDENDUM ENTRE COSTA RICA Y CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) PARA FINANCIAR EL PROYECTO BAJOS DE CHILAMATE-VUELTA KOOPER. EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, CON ESTRICTO APEGO AL CARTEL DE PRÉSTAMO Y SE INCORPOREN EN EL PROYECTO. INCLUYE EL IMPUESTO ÚNICO POR TIPO DE COMBUSTIBLE LEY 8114. LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEBERÁN PAGAR LOS IMPUESTOS UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O SI ESTOS SON VENDIDOS, A EXCEPCIÓN SI SON DONADOS AL ESTADO. APLICA PARA CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.	5,74	10,87	0,52	0,77	-	17,89
3086	EL COSEVI ESTARÁ EXENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO INTERNO DE LAS UNIDADES, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA COMUNICACIÓN, EL CONTROL DE TRANSITO Y LAS ADMINISTRACIÓN VIAL. TAMBIÉN, DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA CONFECCIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, LAS PLACAS, EL SEÑALAMIENTO VIAL Y EL AVITUALLAMIENTO DE LA POLICIA, ASI COMO PARA LA CONFECCIÓN DE DISPOSITIVOS RETRORREFLECTIVOS COMO CHALECOS, CAPAS, GORRAS, MOCHILAS, BRAZALETES, IDENTIFICADORES DE ZAPATOS Y MOCHILLAS, COLLARES Y JACKES UTILIZADAS EN LAS CAMPAÑAS ESTUDIANTILES DE SEGURIDAD VIAL.	106,61	304,08	236,56	16,54	0,05	663,85

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3088	INDER, TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y CREA SECRETARIA TECNICA DE DESARROLLO RURAL. EXONERACIÓN DEL PAGO DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DIRECTAS O INDIRECTAS, NACIONALES O MUNICIPALES, QUE INCLUYAN AQUELLAS QUE SUPONEN LA ADQUISICIÓN O POSECIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	-	43,15	59,72	1,99	0,01	104,87
3092	CONVENIO DE COOPERACION PARA UN PRESTAMO SECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LA GEOTERMIA EN GUANACASTE CON LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE JAPON (JICA) Y DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAS PILAS II CON EL BANCO EUROPEO (BEI). EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS EN ADQUISICION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE EL ICE LLEVE A CABO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO INDIVIDUALES CON EL CONVENIO JICA, EL BEI QUE SE APRUEBEN CON ESTA LEY. LA EXENCION NO ES EXTENSIVA A LOS TERCEROS CON LOS QUE EL ICE CONTRATE EN LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO INDIVIDUALES CON EL JICA Y EL BEI.	673,93	2.099,24	51,07	145,69	0,30	2.970,23



Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3093	APRUEBA CONTRATO DE GARANTIA CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL CONTRATO DE PRESTAMO #2493/OC-CR SUSCRITO ENTRE EL AYA Y EL BID PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. EXENCION DE IMPUESTOS PARA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, NO ESTARAN SUJETOS AL PAGO DE NINGUNA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES NI DERECHOS. ESTA EXENCION NO CUBRE A TERCEROS CON LO QUE CONTRATE EL AYA.	1,21	1,52	-	0,10	-	2,84
3096	CREA ICODER Y SU REGIMEN JURIDICO. EXENCION AL COMITÉ OLIMPICO DE TODO TIPO DE IMPUESTOS TASAS Y SOBRETASAS PARA LA IMPORTACION Y ADQUISICION DE ARTICULOS O IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA PRACTICA Y PARTICIPACION DE LOS EQUIPOS OLIMPICOS EN LAS COMPETENCIAS NACIONAL E INTERNACIONAL.	5,01	7,00	-	0,49	-	12,49

Código de Liberación	Régimen	DAI	Ventas	Consumo	Ley 6946	Total Tributos Menores	Total
3097	APRUEBA CONTRATO DE PRESTAMO N°2157 CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE MERCADO REGIONAL MAYORISTA DE LA REGION CHOROTEGA. EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS. LAS ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO NO ESTARAN SUJETAS AL PAGO DE NINGUNA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, RETENCIONES, CONTRIBUCIONES NI DERECHOS DE CARÁCTER NACIONAL. ESTA EXENCION NO ES EXTENSIVA A LOS TERCEROS QUE SE CONTRATEN EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL CONTRATO.	7,21	21,35	3,67	1,48	0,00	33,71
	Total General	17.725,56	64.508,97	5.366,24	7.935,38	598,40	96.134,55

Fuente: Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduanas.